

ANÁLISIS SÍNTETICO SOBRE EL DIEZMO

Por: Gerardo Medina-Carrillo¹

Audiencia original: Israel

Sistema de gobierno: teocrático/juecócrata²

El diezmo surge con implicaciones tributarias dentro del sistema teocrático —como un mandamiento— para el pueblo de Israel que había vivido como esclavo en Egipto durante cuatrocientos treinta años (cf. Éx 12:40)³: varias generaciones de hebreos no conocían ninguna vida distinta a la esclavitud. No obstante, Dios había prometido la liberación de su pueblo de la servidumbre y para ello designó a Moisés como libertador (cf. Gn 15:13–14; Éx 3:7–10).

Una vez emancipado el pueblo, Dios tiene a bien constituirlos como una nación, como un país. Al igual que todo país, el pueblo de Dios necesita funcionar bajo una forma de gobierno, en este caso es el teocrático: Dios le habla directamente al pueblo por medio de su libertador.

En la medida en que el pueblo va creciendo, Dios juzga conveniente que el pueblo se gobierne ahora por medio de las leyes que Él mismo les dicta. Entre varios tipos de leyes (o mandamientos) que les da, están las leyes morales, ceremoniales y civiles —incluidas en esta última las tributarias.

Las leyes tributarias o de impuestos —entre ellas el diezmo— se establecen con la finalidad de atender a la *estructura teocrática de gobierno* que Dios había establecido para gobernar a su pueblo; esto es, por medio de los jueces⁴, sacerdotes y levitas, ya que éstos estarían dedicados

¹El autor es candidato a Maestro en Teología (con enfoque en estudios bíblicos) en el Seminario Bíblico Río Grande (Texas, EE. UU.).

²Término acuñado por el autor para designar con una sola palabra al periodo gobernado por los jueces (derivado del griego *kratos* → poder o gobierno).

³Todos los textos bíblicos serán tomados de la Versión Reina Valera, revisión de 1960, salvo en los casos cuando se indique de otra forma.

⁴Del pasaje de Éxodo 18:26 (NVI), se infiere que los jueces deberían tener asignado un salario, ya que su actividad era de tiempo completo.

exclusivamente al servicio de Dios (los dos últimos en el sistema cultural), lo que significa que ellos tenían como fuente primaria de ingreso los impuestos (diezmos)⁵.

Ahora bien, la suma de la aportación tributaria del pueblo de Israel (durante esta forma de gobierno) se componía de tres diezmos que en suma alcanzaban el 23.33% anual, aproximadamente:

- ◆ Primer diezmo (10%): para el sustento de los levitas cada año⁶
- ◆ Segundo diezmo (10%): para las fiestas religiosas (conocido como diezmo festivo). Se utilizaba para compartir en comunión con la familia y la comunidad⁷.
- ◆ Tercer diezmo (10%): para los necesitados. Tenía como propósito atender las necesidades de los levitas, los extranjeros, los huérfanos y las viudas⁸.

El análisis de Blomberg está en línea con lo antes expuesto al demostrar que **el llamado “diezmo” en el Antiguo Testamento no constituía una contribución única ni uniforme del 10%**, sino un sistema complejo de múltiples aportaciones que, en conjunto, podían superar el 23% anual. Asimismo, su función trascendía lo meramente religioso, operando como un mecanismo de sostenimiento institucional, redistribución social y administración económica dentro del régimen teocrático de Israel, incluso comparable en ciertos aspectos a sistemas tributarios formales⁹.

Sistema de gobierno: teocrático/monárquico

Cuando Israel demanda un cambio de régimen de gobierno —ser gobernados por un rey (cf. 1 S 8:4–5)— da inicio a un nuevo periodo denominado *teocrático/monárquico*. Este cambio de

⁵Se infiere que además percibían un ingreso por concepto de tener ganado (ver Nm 35:3)

⁶Ver Números 18:21-24 (NVI).

⁷Ver Deuteronomio 14:22-27 (NVI). Este *diezmo* sería lo más parecido a lo que se hace en nuestra actualidad cuando el jefe de familia destina un porcentaje de su ingreso al ahorro para el disfrute con la familia en unas vacaciones.

⁸Ver Deuteronomio 14:28-29 (NVI). Este *diezmo* era trienal.

⁹Craig L. Blomberg, *Neither Poverty Nor Riches: A Biblical Theology of Material Possessions* (Grand Rapids: William B. Eerdmans Publishing Company, 1999), 46–47.

gobierno tuvo sus implicaciones en términos de impuestos tributarios: el rey —a diferencia del juez en turno— contaría con algunas prerrogativas o privilegios que demandarían un mayor gasto para poder operar por medio de su corte real —funcionarios y ministros—. Derivado de esto, el pueblo fue agravado con el pago de otro 10% más como impuesto tributario¹⁰ (*diezmo* adicional derivado de las “cosechas y vendimias” con el que se llega a cuatro comparado con los tres previos, alcanzando así una carga tributaria del 33.33% anual, aproximadamente).

Audiencia contemporánea: la iglesia (los gentiles)

Así como Israel —los judíos o hebreos ya como nación— tenía un gobierno con fundamento teocrático, cada país (no judío) en nuestros tiempos tiene su propio régimen de gobierno, el de México actualmente es una “república [cuasi]democrática, representativa, federal y presidencial”¹¹, por lo tanto, como gobierno democrático —lejos de ser teocrático en el contexto del pueblo judío—entre muchos otros factores implicados, somos gobernados vinculados a distintos tipos de impuestos tributarios (en forma de ley¹²): el impuesto al valor agregado (IVA), impuesto sobre la renta (ISR), impuesto especial sobre producción y servicios (IEPS¹³), impuesto sobre nómina, impuesto general a la importación (IGI), entre otros; de donde podemos ver que ninguno de los cuales corresponde al diezmo mosaico (en el Israel del Antiguo Testamento [A. T.]). Estos impuestos (ingresos) que capta nuestro gobierno mediante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) se destinan a cubrir —entre otros gastos— los salarios del

¹⁰Ver 1 Samuel 8:15 (NVI)

¹¹Régimen de gobierno explicado: república: no hay rey; democracia: el poder proviene del pueblo; representativa: el pueblo elige gobernantes; federal: hay estados con autonomía y presidencial: el presidente es jefe de estado y de gobierno.

¹²Para este fin el término *ley* queda definido como una regla de conducta con castigo.

¹³<https://www.eleconomista.com.mx/sectorfinanciero/IEPS-que-es-el-impuesto-especial-a-la-produccion-y-servicios-20220421-0119.html>

aparato burocrático institucional (equivalente al orden institucional teocrático judío del A. T.) mediante el cual somos gobernados.

Algunas objeciones acerca de la vigencia del diezmo

Objeción 1: Malaquías enseña enfáticamente sobre el diezmo.

Aunque Malaquías 3:8–10 establece el diezmo como obligación bajo el pacto mosaico, este mandato debe entenderse dentro del marco del sistema levítico y del pacto nacional de Israel, el cual no es normativo para la iglesia del Nuevo Pacto (cf. He 8:13 NTV).

Objeción 2: El autor de hebreos hace mención del término diezmo a la iglesia del nuevo pacto.

Hebreos 7 no establece una prescripción normativa del diezmo para la iglesia, sino que utiliza el acto histórico de Abraham como argumento tipológico para demostrar la superioridad del sacerdocio de Melquisedec sobre el levítico.

En síntesis, el diezmo, como institución legal del pacto mosaico, estaba intrínsecamente vinculado al sistema levítico y a la estructura teocrática de Israel:

Existen razones decisivas para concluir que los cristianos no están obligados a diezmar en la actualidad. Naturalmente, los creyentes deben dar de manera generosa y sacrificial (2 Co 8–9), y para la mayoría de los creyentes en el mundo occidental, tal generosidad implica que deberían dar más del diez por ciento. Sin embargo, el diezmo en sí mismo no es un mandato [...]¹⁴.

En el Nuevo Testamento no solo no se prescribe como obligación para la iglesia gentil, sino que su ausencia en decisiones normativas clave como el Concilio de Jerusalén (Hch 15:28–29) sugiere que no forma parte de las exigencias del Nuevo Pacto. En su lugar, se establecen principios de generosidad voluntaria, proporcional y no coercitiva (2 Co 8–9).

¹⁴Thomas R. Schreiner, *40 Questions About Christians and Biblical Law*, ed. Benjamin L. Merkle (Grand Rapids: Kregel Publications, 2010), 191.